

284

RESOLUCIÓN N°.....

JOSÉ C. PAZ, 21 SEP 2020

**VISTO**

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Emergencia Pública N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de 12 de marzo de 2020 y N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 09 del 1° de abril de 2016; las RESOLUCIONES DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020 y N° 187 del 2 de Julio de 2020; la RESOLUCIÓN R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015; el Expediente N° 410/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO**

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.



Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el día 20 de marzo del corriente año inclusive y vigente hasta la fecha, subsistiendo la posibilidad de que se continúe ampliando dicho plazo en virtud del avance de la situación epidemiológica.

Que en este marco el RECTOR de la UNIVERSIDAD mediante la Resolución N° 187/2020 dispuso la suspensión de la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD durante el segundo semestre del año 2020, sean éstas de pregrado, grado o posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales, garantizando la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los cuidados para prevenir el avance de la enfermedad COVID-19.

Que por la Resolución Rectoral N° 105/2020 y su modificatoria, se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica mientras las condiciones sanitarias impidan la realización de actividades presenciales.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

Que, en igual sentido, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ prevé, en lo que aquí interesa, como condiciones generales de



ingreso para el nivel de grado, tener aprobado el nivel de educación medio o el ciclo polimodal de enseñanza en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes del extranjero reconocidos por la autoridad competente (ver art. 33 inc. a).

Que a su turno el Reglamento Académico aprobado por la Resolución R.O. N° 238 del 13 de julio de 2015 establece que se considerarán Aspirantes a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las carreras de pregrado y/o grado y que a los fines de confirmar su inscripción, el aspirante deberá presentar, entre otros requisitos, la fotocopia del certificado de Título Secundario Legalizado (v. art. 16). Establece también que el incumplimiento de la presentación del certificado de título secundario legalizado producirá la anulación automática de la inscripción salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Que la Resolución CS N° 9/2016, convalidó que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado y/o grado deberán aprobar el Ciclo de Inicio Universitarios (CIU) y que el mismo será válido para ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.

Que el Régimen General de Estudios de Grado y Pre-grado aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 establece que son estudiantes de las Carreras de grado y pre-grado de la UNPAZ quienes hayan completado los requisitos establecidos en el RÉGIMEN DE INGRESO, y se

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |

encuentren inscriptos en alguna de las unidades curriculares (UUCC) de las Carreras de pregrado y/o grado establecidas.

Que la situación de emergencia supra descrita ha repercutido en los trámites que los particulares realizan ante los organismos públicos, entre ellos, lo que legalizan las titulaciones que emiten las instituciones de educación secundaria, las que se vieron forzadas a reformular los plazos, modalidades y regulaciones que hacen al dictado de clases y mesas examinadoras.

Que todo ello determinó que muchos de los ingresantes que han cursado exitosamente el Ciclo de Inicio Universitario (CIU), se hayan visto imposibilitados, de realizar los trámites administrativos necesarios para la obtención de su título secundario o de presentarse en las instancias examinadoras que les permitieran concluir dicho ciclo e iniciar la carrera elegida en nuestra Universidad.

Que la situación descrita merece especial atención por esta UNIVERSIDAD, considerando la expectativa generada en nuestros ingresantes y el compromiso asumido por esta institución de garantizar el derecho universal a la educación superior y a la continuidad de la trayectoria académica, más aún merituando el sensible impacto que genera el cambio de nivel educativo.

Que por ello, y a fin de armonizar dichos compromisos con los requisitos legales previstos para el ingreso al nivel superior, resulta oportuno el otorgamiento de un permiso precario para el inicio de la cursada de las materias iniciales de la carrera elegida por los aspirantes, prorrogando el plazo previsto para la presentación de la



documentación necesaria para efectivizar su ingreso como alumno a esta Casa de Altos Estudios.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

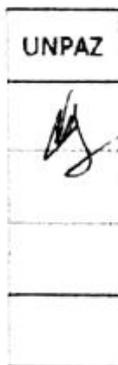
Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para la presentación de la documentación prevista en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 vinculada a la aprobación de la educación secundaria, para aquellos ingresantes que hayan cumplido con las condiciones de ingreso del Ciclo de Inicio Universitario (CIU), establecidas en la Resolución CS N° 9/2016, durante el primer cuatrimestre 2020.



**ARTÍCULO 2°.-** Los ingresantes que se encuentren en la situación descrita precedentemente podrán iniciar la cursada de las asignaturas iniciales de las carreras elegidas, bajo condición de presentar la totalidad de la documentación requerida en el artículo 1° de la presente, dentro del plazo allí establecido.

**ARTÍCULO 3°.-** La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación aludida en el artículo 1° de la presente, hará caducar automáticamente el permiso de cursada. Por el contrario, el ingresante que presente oportunamente la totalidad de la documentación, completará los requisitos para ser considerado estudiante de la Universidad desde el inicio de la cursada de las asignaturas de la carrera elegida.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

284

RESOLUCION N°.....

UNPAZ